

CHUQUICAMATA EL SALVADOR ANDINA EL TENIENTE
CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE

Huérfanos 1270 - Cables CODELCO-CHILE - Casilla 150-D-Télex 240672/ - Cupru CL - 441039 Cupru CZ

CODELCO-CHILE



Santiago, noviembre 17 de 1992
PE-92/626
VRH-92/936

Señor
Carlos Bascuñan Edwards
Jefe Gabinete Presidencial
Palacio de la Moneda
Presente

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	92/26785		
A:	18 NOV 92		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

CHC

De mi consideración:

Me permito hacer referencia a su Oficio GAB.PRES. (O) N° 92/4963 por cuyo medio me solicita estudiar carta que el Presidente Nacional del Colegio de Profesores, señor Osvaldo Verdugo Peña, dirigió a S.E. el Presidente de la República, solicitándole estudiar el caso de don José Hernández Vega quien se desempeñó como Profesor de Química en el Colegio de Chuquicamata dependiente de la División del mismo nombre.

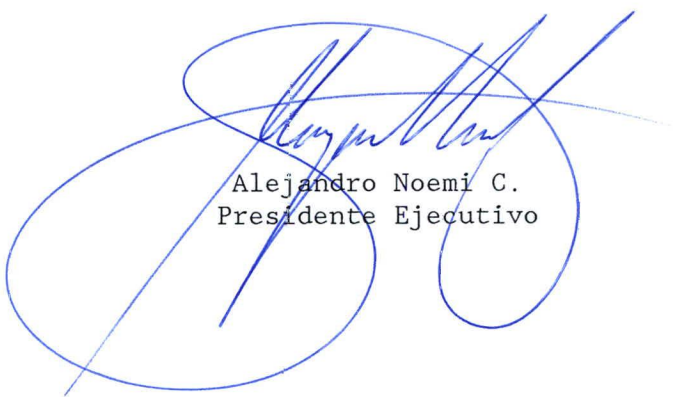
En atención a lo solicitado se recurrió a la División Chuquicamata a objeto que procediera a informar y aportar los antecedentes que ilustraran objetivamente el caso del Profesor Hernández. Luego de analizar detenida y cuidadosamente los distintos documentos e informes que aportó dicha División, se concluye que no es posible reincorporar al señor Hernández por cuanto se está en presencia de un caso de neto corte laboral relacionado con la evaluación del desempeño del trabajador y que en la medida aplicada por dicha División no hubieron consideraciones políticas o de alguna otra naturaleza relacionada con la gestión del Colegio Chuquicamata.

La gran cantidad de antecedentes aportados por la División Chuquicamata avalan la decisión adoptada en el caso del señor Hernández. Estimo que no es necesario efectuar comentarios específicos ya que la información analizada ilustra adecuadamente la medida adoptada, por lo tanto se descartan algunas opiniones respecto de falsificaciones de notas de parte de las autoridades del Colegio de Chuquicamata. También debe objetarse que se sostenga que se dilató la comunicación y tramitación del despido, ya que la decisión de poner término al contrato de trabajo le fue notificada mediante carta el 28 de diciembre de 1988, en ella se le comunicó que la cesación de servicios regía a partir del 1° de marzo de 1989.



Finalmente, aún cuando se comprende la delicada situación que afecta al señor Hernández, en virtud de los antecedentes considerados, resulta imposible considerar su recontractación.

Saluda atentamente a usted,



Alejandro Noemi C.
Presidente Ejecutivo



Ant. 92/26785 - 92/21247

CBE. 92/21247

Santiago, 25 de noviembre de 1992

ARCHIVO

Señor
Osvaldo Verdugo Peña
Presidente Nacional
Colegio de Profesores de Chile A.G.
Dieciocho 289
Santiago.-

Estimado señor:

Tengo el agrado de responder su carta del 14 de septiembre último, que dice relación con la situación planteada por la señora Mildred Anderson Pereira, sobre el caso de su esposo señor José Hernández Vega, quien se desempeñaba como Profesor en el Colegio Chuquicamata.

Sobre el particular, consultada la División de Recursos Humanos de CODELCO, luego de un profundo y cuidadoso análisis de los distintos documentos e informes que aportó la División Chuquicamata, se concluyó en que no es posible reincorporar al señor Hernández, por cuanto se está en presencia de un caso de neto corte laboral relacionado con la evaluación del desempeño del trabajador, y que en la medida aplicada por dicha División no hubieron consideraciones políticas o de alguna otra naturaleza, relacionada con la gestión del Colegio Chuquicamata.

Asimismo se descartan algunas opiniones respecto de falsificaciones de notas de parte de las autoridades del Colegio, y se objeta que sostenga que se dilató la comunicación y tramitación del despido, ya que la decisión de poner término al contrato de trabajo fue notificada al señor Hernández mediante carta el 28 de diciembre de 1988, y en ella se le comunicó que la cesación de servicios regía a partir del 1º de marzo de 1989.



Aunque comprendemos plenamente como afecta esta medida al señor Hernández y su familia, lamentablemente nada más podemos hacer en cuanto a su posición frente a CODELCO, toda vez que hay un pronunciamiento definitivo de su parte, y la Presidencia de la República no puede interferir en él.

Saluda atentamente a Ud.

PT CARLOS BASCUÑAN EDWARDS

Jefe de Gabinete Presidencial

CHC/imr.

c.c.: Archivo Presidencial